



Resolución Ministerial

N°446-2012-MC

Lima, 30 NOV. 2012

Vistos, la Nota N° CRESPIAL – 2012 de fecha 17 de octubre de 2012, remitida por el Director General del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL; el Informe N° 195-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 24 de octubre de 2012, elaborado por la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial; el Informe N° 427-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre de 2012, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme al Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo es el órgano de línea encargado de fomentar y velar por la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial en sus distintos aspectos, para lo cual se propenderá la participación activa lo más amplia posible de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio; y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, según la Nota del Visto, el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL, ha organizado una Reunión de Equipos Técnicos del Proyecto Aymara, que tiene por objetivo tomar acuerdos en el marco del proyecto "Salvaguardia del Patrimonio Cultural de las Comunidades Aymara de Bolivia, Chile y Perú", así como respecto a la candidatura presentada ante la UNESCO; durante los días 15 y 16 de noviembre de 2012, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, mediante el Informe N° 427-2012-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 195-2012-DPIC-DGPC/MC, por el cual la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo solicitó se autorice el viaje del antropólogo Pedro Enrique Roel Mendizabal, investigador de dicha Dirección, a fin que participe en el mencionado evento, resaltando que todos los gastos de viaje y estadía serán cubiertos por la entidad organizadora;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas,



Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, en tal sentido, se ha estimado por conveniente autorizar, con eficacia anticipada, el viaje del antropólogo Pedro Enrique Roel Mendizabal, investigador de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 14 al 17 de noviembre de 2012;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

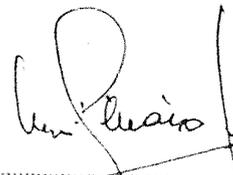
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje del antropólogo Pedro Enrique Roel Mendizabal, investigador de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo del Ministerio de Cultura, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 14 al 17 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar al Ministro de Cultura, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

